



29

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

### ADENDUM AL CONTRATO DIF/DAF/005/2015

**ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, ALIMENTOS, ABARROTES, CREMERÍA, SALCHICHONERÍA, CARNES, FRUTAS Y VERDURAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLARA CAMACHO MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL Y EL LICENCIADO JORGE YÁÑEZ TOLEDO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. En fecha seis de abril de dos mil quince el "DIF MUNICIPAL" celebró con "EL PROVEEDOR" el CONTRATO DIF/DAF/005/2015 correspondiente a la adquisición y suministro de alimentos, abarrotes, cremería y salchichonería, carnes, frutas y verduras, de conformidad con los ANEXOS 1 y 2 del contrato mencionado. En dicho instrumento el "DIF MUNICIPAL" se obligó a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y hasta la cantidad máxima de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. A través de oficio número DEI/DMLL/DIF/339/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica del "DIF MUNICIPAL" solicitó suministro de alimentos al centro "Ángela Peralta", ubicado en Avenida Marina Nacional s/n, Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú, en virtud de que en fecha 24 de agosto de 2015, dicho centro iniciará con el servicio de estancia infantil.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado en los Antecedentes uno y dos del presente instrumento, ambas partes convienen en incluir como parte del anexo 2 del contrato original, el suministro de alimentos, abarrotes, cremería, salchichonería, carnes, frutas y verduras al centro denominado "Ángela Peralta", con servicio de estancia infantil, ubicado Avenida Marina Nacional, sin número, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



30


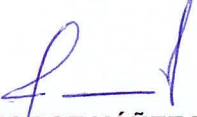
"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**ADENDUM AL CONTRATO DIF/DAF/005/2015**

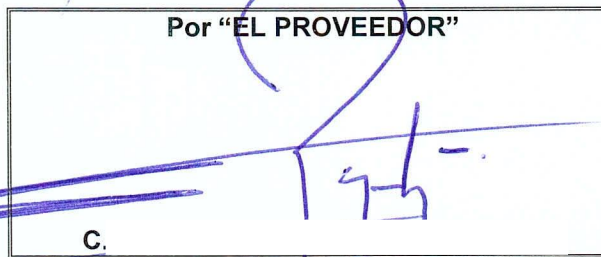
**SEGUNDA.- CONTRATO ORIGINAL.**

Las Partes convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, regirán en sus mismos términos de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del CONTRATO ORIGINAL mencionado en el Antecedente uno, del presente instrumento.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman por triplicado de común acuerdo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México **EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p>LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL</p>	<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p>LIC. JORGE YÁÑEZ TOLEDO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
---	--

Por "EL PROVEEDOR"



C.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIF/DAF/005/2015

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, ALIMENTOS, ABARROTES, CREMERÍA, SALCHICHONERÍA, CARNES, FRUTAS Y VERDURAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLARA CAMACHO MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL Y EL LICENCIADO JORGE YÁÑEZ TOLEDO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROGELIO SANCHEZ ODRIÓZOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

- 1.1. Por decreto No. 10 (**diez**) de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, expide la Ley que crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.
- 1.2. Sigue declarando el "**DIF MUNICIPAL**", que dentro de sus objetivos primordiales y que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, brindando servicios sociales, así como promover los mínimos de bienestar social y desarrollo a la comunidad para crear mejores condiciones de vida.
- 1.3. Que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 13 Bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 1.4. De acuerdo a las actividades administrativas y de asistencia social que realiza y a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo dicha actividad de la manera más adecuada y eficiente es que se requiere de los bienes objeto del presente instrumento.
- 1.5. La **Licenciada Clara Camacho Méndez**, quien se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas, en su calidad de **Apoderada Legal**, personalidad jurídica que acredita a través del poder notarial que consta en la escritura pública número **tres mil novecientos cuarenta y cinco, volumen especial sesenta y cinco, expedida el día siete de enero de dos mil trece**, pasada ante la fe del Notario público el **Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría número ciento sesenta y cuatro (164) del Estado de México.**



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DIF/DAF/005/2015**

- 1.6. El **Licenciado Jorge Yáñez Toledo**, Director de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido con el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.7. El presente contrato se encuentra regulado por los artículos 65 al 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120, 128, 129, 130, y demás relativos del Reglamento correlativo; constatándose que el importe ofrecido no excede del tope presupuestal que se tiene autorizado, y por lo tanto cuenta con la Partida Presupuestal autorizada, como lo que señala en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así mismo se verifico que la adquisición y/o contratación de los servicios objeto del presente instrumento cuenta con suficiencia presupuestal para la contratación de los mismos.
- 1.8. La celebración del presente instrumento se deriva del acta de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, de fecha **veintiséis de marzo de dos mil quince**, mediante la cual el DIF MUNICIPAL a través del Comité de Adquisiciones y Servicios **emitió el fallo de adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional Número DIF/DAF/LPN/001/2015, PARA LA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, ALIMENTOS, ABARROTES, CREMERÍA, SALCHICHONERÍA, CARNES, FRUTAS Y VERDURAS, A FAVOR DEL C. ROGELIO SÁNCHEZ ODRIÓZOLA, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$3,300,000.00 Y UN MONTO MÁXIMO \$5,500,000.00 MONEDA NACIONAL, CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- 1.9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en **Convento Santa Mónica sin número, Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil cincuenta (54050).**

II. Declara "**El Proveedor**", por su propio derecho, que:

- II.1 Es persona física, quien se identifica en este acto con pasaporte con número **G02053329**, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, y goza de todas las facultades que la ley le concede, haciendo uso de las mismas por no encontrarse impedido en términos de las disposiciones legales aplicables; así mismo se encuentra registrado en el Catálogo de Bienes, Servicios, Proveedores y Prestadores, a cargo de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del "**DIF MUNICIPAL**".
- II.2. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAOR-710807-612** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Cuenta con la Clave Única de Registro de Población número **SAOR710807HDFNDG04**, expedida por la Secretaría de Gobernación.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIF/DAF/005/2015

- II.4. El Proveedor declara en este acto que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, que cuenta con las licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y/o giro, así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la entrega de los bienes solicitados.
- II.5. Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y personal requerido, para el debido cumplimiento de este Contrato.
- II.6. Conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables al presente, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.
- II.7. Señala su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en **CALLE EX HACIENDA DEL PEDREGAL, NÚMERO CINCO (5), LOTE CUATRO (4), COLONIA LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (52947).**

III. Ambas partes declaran, que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- III.2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. – Objeto.

El PROVEEDOR se obliga con el DIF MUNICIPAL a entregarle:

**ALIMENTOS, ABARROTES, CREMERÍA y SALCHICHONERÍA, CARNES, FRUTAS Y VERDURAS** a las áreas del DIF MUNICIPAL, de conformidad con los ANEXOS 1 Y 2, del presente instrumento, dichos bienes serán solicitados por la Jefatura de Adquisiciones y Almacén, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, del DIF MUNICIPAL, mediante requisición debidamente firmada por las áreas correspondientes y autorizadas por el Director de Administración y Finanzas.

El proveedor se obliga a realizar la entrega de los alimentos de conformidad a las requisiciones, las cuales serán entregadas en copia simple en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén los días martes en un horario de 16:00 a 18:00 horas, que serán firmadas por personal que asigne el proveedor, y la entrega de los alimentos serán los siguientes días



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIF/DAF/005/2015

lunes y martes a la entrega de las requisiciones y en cada inmueble de conformidad con el ANEXO 2, así como los lineamientos marcados en el mismo anexo.

Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados dentro de la vigencia del presente instrumento.

**Segunda. – Precio y forma de pago.**

Por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, el "DIF MUNICIPAL", se obliga a pagar el "Proveedor" una cantidad mínima de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y hasta una cantidad máxima de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado.

Las partes acuerdan que la condición de los precios será fijo y en que el monto a pagar, sea cubierto dentro de los treinta días naturales a la entrega de las facturas que ampare los bienes solicitados a entera satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del "DIF MUNICIPAL", es decir, que estos correspondan a los requerimientos solicitados por el "DIF MUNICIPAL".

"EL PROVEEDOR" deberá ingresar la factura original al día siguiente de la entrega, con la descripción a detalle de los bienes objeto del presente contrato, misma que deberá ingresarse en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén, del "DIF MUNICIPAL", por lo que dicha factura quedará sujeta a revisión y la que se pagará dentro de los siguientes treinta días posteriores a la presentación, las facturas deberán expedirse a nombre de "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ", bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes, número SMD 970212 6A6. La factura que expida "EL PROVEEDOR" deberá contener todos los datos de especificación de los bienes entregados y cumplir con todos los requisitos legales y fiscales que señalan las disposiciones aplicables de la legislación mexicana.

El pago se efectuará de conformidad con lo estipulado en los párrafos anteriores, remitiendo la factura correspondiente, previa aceptación y validación por parte del "DIF MUNICIPAL", es decir, que los bienes sean de las mismas características a los que fueron ofertados y la factura original tiene que describir a detalle los bienes solicitados, anexando REMISIÓN ORIGINAL EN HOJA MEMBRETADA, CON LA FIRMA Y COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN RECIBIÓ LOS BIENES.

Si por alguna causa o caso fortuito el "DIF MUNICIPAL" hubiese realizado pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", esta última deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar junto con su factura impresa, los archivos PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales, en medio magnético.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DIF/DAF/005/2015**

**Tercera. – Lugar y plazo de entrega.**

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento, a entera satisfacción del "DIF MUNICIPAL" bajo los lineamientos indicados por este último, en los inmuebles descritos en el **Anexo 2** del presente instrumento, o bien los donde le señale el Jefe de Adquisiciones y Almacén, lugar que se encontrará en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin generar ningún costo adicional al "DIF MUNICIPAL", por este concepto.

"El Proveedor" deberá hacer entrega de los bienes apegándose estrictamente a las instrucciones de presentación y a las especificaciones solicitadas, por lo que "DIF MUNICIPAL", no admitirá cambio de dichos bienes, alteración, o bienes distintos a los especificados en las requisiciones y en el presente instrumento y sus respectivos anexos.

**Cuarta. – Vigencia.**

La vigencia del presente instrumento será a partir del día **seis de abril de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, a entera satisfacción del "DIF MUNICIPAL".

Asimismo las partes acuerdan que el presente instrumento podrá prorrogarse por un porcentaje del treinta por ciento del monto y plazo natural, sin que esto sea motivo de incremento en los precios unitarios pactados. En la inteligencia que para que se de este supuesto, es necesario que el "DIF MUNICIPAL" notifique por escrito a EL PROVEEDOR el deseo de prorrogar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su respectivo Reglamento.

**Quinta.- Garantías.**

"EL PROVEEDOR" otorgará al "DIF MUNICIPAL" la siguiente garantía:

- a. Garantía de cumplimiento del Contrato, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La garantía deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas. La garantía deberá ser entregada al DIF MUNICIPAL a los siguientes diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción del **DIF MUNICIPAL**.

La garantía deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE Tlalnepantla de Baz". Dicha garantía sólo podrá ser cancelada con oficio expreso de autorización del DIF.

En caso de exhibir fianza, la institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Asimismo, deberá aceptar de la misma forma de que en caso de prórroga o espera concedida por el DIF MUNICIPAL al PROVEEDOR, continuará garantizando las obligaciones a cargo de ésta última.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIF/DAF/005/2015

**Sexta. – Responsabilidad del personal.**

El presente contrato no genera relación laboral entre el "DIF MUNICIPAL" y "EL PROVEEDOR".

Aclarando que "EL PROVEEDOR" será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "DIF MUNICIPAL", de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle los gastos en los que incurra por tal motivo.

**Séptima. – Subcontratación.**

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar en parte o la totalidad de la contratación de los bienes objeto del presente instrumento, ni ceder, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "DIF MUNICIPAL", en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Octava. – Suspensión temporal o definitiva.**

El "DIF MUNICIPAL" por causa justificada o de interés general, podrá suspender temporal o definitivamente parte o la totalidad de los bienes objeto del presente contrato.

El "DIF MUNICIPAL" comunicará al "EL PROVEEDOR" la suspensión de la entrega de los bienes solicitados, materia del presente instrumento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

En caso de suspensión definitiva el "DIF MUNICIPAL" estará obligado a cubrir a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los bienes solicitados, dándose por terminado este contrato, sin responsabilidad para las partes.

En caso de que la suspensión sea temporal, las obligaciones y términos del presente contrato quedarán suspendidos, hasta en tanto el "DIF MUNICIPAL" notifique a EL PROVEEDOR el reinicio del contrato. En caso de que la suspensión exceda de noventa días naturales, se dará por terminado, de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior.

**Novena. – Penalización.**

Las partes reconocen que en caso de retraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se aplicará como pena el **1.0% (uno punto cero por ciento)** por cada día hábil de retraso, sobre el monto total del presente contrato, quedando como un tope máximo del **10% (diez por ciento)** del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DIF/DAF/005/2015**

Para que pueda ser aplicada la penalización, el "DIF MUNICIPAL" deberá de notificar previamente a "EL PROVEEDOR", para que este, dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido que en caso de no hacerlo o de que sus argumentos no se encuentren jurídicamente sustentados y demuestren lo contrario, se hará efectiva la pena convencional.

**Décima. – Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" se obliga frente al "DIF MUNICIPAL" a no revelar cualquier tipo de información que con motivo de los bienes contratados se vincule, las que comprendan documentación, programación, esquemas, operaciones, y en general cualquier documento o programas, que con motivo de su objeto requiera absoluta confidencialidad por ser necesario para el desarrollo de las actividades del "DIF MUNICIPAL".

En caso de que se detecten dichos supuestos, "EL PROVEEDOR" queda entendido y aceptado, que se le sancionará en base al costo total que por el perjuicio de la información afecte al "DIF MUNICIPAL".

**Décima Primera. – Modos de terminación anticipada del presente instrumento.**

Las partes acuerdan que los modos de terminación del presente instrumento serán por:

1. Cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.
2. Revocación que proceda en contra de EL "Proveedor", por causas imputables a él y sin necesidad de declaración judicial.
3. Consentimiento expreso de las partes.
4. La conclusión de la vigencia estipulada en el presente instrumento.
5. No entregar los bienes dentro de los plazos señalados en el presente instrumento.
6. Renuncia hecha en forma escrita por EL "Proveedor" y aprobada por el "DIF MUNICIPAL", con las obligaciones y derechos que se deriven del presente instrumento.

**Décima Segunda. – Rescisión administrativa del contrato.**

El "DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin responsabilidad a su cargo cuando El "Proveedor" incurra en los siguientes supuestos:

- a) Sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo. El DIF MUNICIPAL estará facultado para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DIF/DAF/005/2015**

1. Si El "Proveedor" no proporciona al "DIF MUNICIPAL" los bienes solicitados, en las condiciones contratadas en el presente instrumento.
2. Por contravención a las disposiciones procedimientos, requisitos y demás ordenamientos que rigen la materia.
3. Por insolvencia de El "Proveedor", por haber sido declarado en estado de quiebra o por estar intervenido por alguna autoridad judicial.
4. No otorgar los bienes bajo los términos especificados.

- b) Sin responsabilidad para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratante incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo.

En estos supuestos el "**DIF MUNICIPAL**" concederá a El "Proveedor" un término de tres días hábiles improrrogables, a partir de que surta sus efectos la notificación correspondiente, para que éste de cumplimiento a las obligaciones, en caso contrario se proceda a la rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el "**DIF MUNICIPAL**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convencionales convenidas en el clausulado del presente instrumento, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato.

El "**DIF MUNICIPAL**" podrá optar por la rescisión y "**EL PROVEEDOR**" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto total del valor del contrato, a juicio del "**DIF MUNICIPAL**".

#### **Décima Tercera. – Procedimiento de rescisión.**

Cuando el "**DIF MUNICIPAL**" detecte que "**EL PROVEEDOR**" haya incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, o que haya incumplido en alguna o algunas de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el "**DIF MUNICIPAL**" le notificará a "**EL PROVEEDOR**", quien contara con tres días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga, debiendo exhibir, a través del desahogo de su Garantía de Audiencia los documentos que crea pertinentes para comprobar sus afirmaciones, o en su caso el "**DIF MUNICIPAL**" concederá un plazo de cinco días para que subsane las deficiencias en los bienes, por lo que el "**DIF MUNICIPAL**" tendrá la facultad de optar por cualquiera de los dos supuestos expuestos. Si transcurrido ese plazo "**EL PROVEEDOR**" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas el "**DIF MUNICIPAL**" estima que tales razones no son satisfactorias, dictará la resolución que en derecho proceda.

Una vez notificada la resolución que declare la rescisión o sanción, el "**DIF MUNICIPAL**" formulará y notificará la liquidación correspondiente, por lo que "**EL PROVEEDOR**", contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, para que realice las observaciones a la liquidación, su silencio se interpretará como aceptación de los hechos.

La parte a cuyo cargo resulten cantidades, deberá cubrir las a la otra en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

40



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DIF/DAF/005/2015**



**Décima Cuarta. – Modificación o adición.**

Cualquier modificación o adición al presente contrato, deberá ser consignada por escrito, en los anexos respectivos, mismos que serán firmados por las partes, siendo parte integrante del presente instrumento.

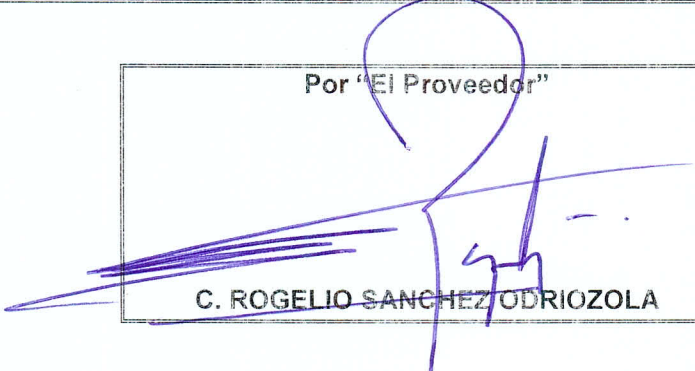
**Décima Quinta. – Jurisdicción.**

Sin perjuicio de las cláusulas contenidas en el presente instrumento; las partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato, por lo que acuerdan sujetarse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma por triplicado, el **DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p>LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL</p>	<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p>LIC. JORGE YÁÑEZ TOLEDO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
--	---

Por "El Proveedor"



C. ROGELIO SANCHEZ ODRIOZOLA



41

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

PARTIDA	SUB-PARTIDA	BIEN O PRODUCTO	UM	PRECIO			
				UNITARIO	IVA	IEPS	TOTAL
ABARROTOS	1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE MIXTO EN BOTELLA DE 1 LITRO MARCA KRISTAL	PIEZA	\$23			\$23
ABARROTOS	2	ALEGRÍA DULCE DE AMARANTO EN BARRA DE 30 GRS. 1ª CALIDAD	PIEZA	\$2		\$ .16	\$2.16
ABARROTOS	3	AMARANTO 1ª CALIDAD	KILO	\$30			\$30
ABARROTOS	4	ARROZ CALIDAD SUPER EXTRA EN BOLSA DE 1 KILO MARCA SCETTINO	PIEZA	\$14			\$14
ABARROTOS	5	ATOLE EN POLVO SABOR CHOCOLATE EN SOBRE DE 50 GRAMOS MARCA CREMENA	PIEZA	\$5			\$5
ABARROTOS	6	ATOLE EN POLVO SABOR FRESA EN SOBRE DE 50 GRAMOS MARCA CREMENA	PIEZA	\$5			\$5
ABARROTOS	7	ATOLE EN POLVO SABOR VAINILLA EN SOBRE DE 50 GRAMOS MARCA CREMENA	PIEZA	\$5			\$5
ABARROTOS	8	ATÚN EN AGUA LATA DE 1.800 KG MARCA DOLORES	PIEZA	\$165			\$165
ABARROTOS	9	AVENA NATURAL EN HOJUELAS EN BOLSA DE 1 KILO MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$14			\$14
ABARROTOS	10	AZÚCAR ESTANDAR EN BOLSA DE 1 KILO MARCA SULKA	PIEZA	\$13			\$13
ABARROTOS	11	CAFÉ SOLUBLE CLÁSICO EN LATA DE 1 KILO MARCA NESCAFE	PIEZA	\$390			\$390
ABARROTOS	12	CAJETA EN FRASCO DE 1.2 KILOS MARCA REAL DEL POTOSÍ	PIEZA	\$88		\$7.04	\$95.04
ABARROTOS	13	CANELA EN RAJA 1ª CALIDAD	KILO	\$230			\$230
ABARROTOS	14	CEREAL CORN FLAKES EN CAJA DE 660 GRAMOS MARCA MAIZORO	PIEZA	\$42		\$3.36	\$45.36
ABARROTOS	15	CÉRILLOS EN CAJITA CON 50 LUCES MARCA CENTRAL CLÁSICOS DE LUJO	PIEZA	\$1.50	\$ .24		\$1.74
ABARROTOS	16	CHAROLA CON 30 HUEVOS BLANCOS MARCA	PIEZA	\$78			\$78



42

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

		SAN JUAN					
ABARROTOS	17	CHILE ANCHO SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$105			\$105
ABARROTOS	18	CHILE CASCABEL SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$100			\$100
ABARROTOS	19	CHILE DE ARBOL SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$70			\$70
ABARROTOS	20	CHILE GUAJILLO SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$78			\$78
ABARROTOS	21	CHILE MORITA SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$56			\$56
ABARROTOS	22	CHILE PASILLA SECO 1ª CALIDAD	KILO	\$85			\$85
ABARROTOS	23	CHILE PIQUÍN CON LIMÓN EN POLVO DE 142 GRS. MARCA TAJÍN	PIEZA	\$19			\$19
ABARROTOS	24	CHILES CHIPOTLES EN LATA DE 220 GRS. MARCA LA COSTEÑA	PIEZA	\$16			\$16
ABARROTOS	25	CHILES EN RAJAS VERDES EN ESCABECHE EN LATA DE 2.8 KILOS MARCA LA COSTEÑA	PIEZA	\$85			\$85
ABARROTOS	26	CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLAS EN PAQUETE DE 360 GRAMOS MARCA LA ABUELITA	PIEZA	\$48		\$3.84	\$51.84
ABARROTOS	27	CHOCOLATE EN BARRA DE 22 GRS MARCA CARLOS V	PIEZA	\$5		\$4	\$5.4
ABARROTOS	28	CHOCOLATE EN POLVO EN BOLSA DE 375 GRS MARCA CHOCO MILK	PIEZA	\$32		\$2.56	\$34.56
ABARROTOS	29	COLADO DE GUAYABA DE 100 GRS. MARCA GERBER	PIEZA	\$10			\$10
ABARROTOS	30	COLADO DE MANZANA DE 100 GRS. MARCA GERBER	PIEZA	\$10			\$10
ABARROTOS	31	COLADO DE PERA DE 100 GRS. MARCA GERBER	PIEZA	\$10			\$10
ABARROTOS	32	CONSOME DE POLLO EN POLVO EN BOTE DE 3.6 KILOS MARCA KNORR	PIEZA	\$310			\$310
ABARROTOS	33	DURAZNOS EN ALMÍBAR EN LATA DE 800 GRS. MARCA HERDEZ	PIEZA	\$28			\$28



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

ABARROTOS	34	EXTRACTO DE VAINILLA 250 ML MARCA VARZA	PIEZA	\$7	\$1.12		\$8.12
ABARROTOS	35	FRIJOL DE TEMPORADA EN BOLSA DE 1 KG MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$16			\$16
ABARROTOS	36	GALLETA TIPO MARIA EN CAJA DE 850 GRS MARCA GAMESA	PIEZA	\$43		\$3.44	\$46.44
ABARROTOS	37	GALLETAS ARCOIRIS DE 670 GRS MARCA GAMESA	PIEZA	\$64		\$5.12	\$69.12
ABARROTOS	38	GALLETAS CREMAS DE NIEVE SURTIDAS DE 416 GRS MARCA GAMESA	PIEZA	\$44		\$3.52	\$47.52
ABARROTOS	39	GALLETAS SALADAS EN CAJA DE 990 GRS MARCA GAMESA	PIEZA	\$40		\$3.2	\$43.2
ABARROTOS	40	GARBANZO EN BOLSA DE 500 GRS MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$11			\$11
ABARROTOS	41	GELATINA EN POLVO EN BOLSA DE 140 GRS MARCA D'GARI	PIEZA	\$8.60			\$8.60
ABARROTOS	42	GRANOLA EN BOLSA DE 1 KG MARCA EXTREME	PIEZA	\$34			\$34
ABARROTOS	43	HABA EN SEMILLA LIMPIA EN BOLSA DE 1 KG MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$40			\$40
ABARROTOS	44	HARINA DE MAÍZ DE 1 KG MARCA MINSA	PIEZA	\$10			\$10
ABARROTOS	45	HARINA DE TRIGO DE 1 KILO MARCA TRES ESTRELLAS	PIEZA	\$14			\$14
ABARROTOS	46	HARINA PARA HOT CAKES DE 1 KG MARCA TRES ESTRELLAS	PIEZA	\$23		\$1.84	\$24.84
ABARROTOS	47	JUGO DE FRUTAS MIXTAS DE 230 ML MARCA GERBER	PIEZA	\$18			\$18
ABARROTOS	48	FRUTAS TROPICALES DE 175 ML MARCA GERBER	PIEZA	\$16			\$16
ABARROTOS	49	JUGO DE MANZANA DE 118 ML MARCA GERBER	PIEZA	\$11.50			\$11.50
ABARROTOS	50	JUGO DE MANZANA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20



44

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

ABARROTOS	51	JUGO DE MANZANA EN GALÓN DE 3.7 LITROS MARCA BEBERE	PIEZA	\$32			\$32
ABARROTOS	52	JUGO DE NARANJA EN BRICK DE UN LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	53	JUGO DE PERA DE 118 ML MARCA GERBER	PIEZA	\$11.50			\$11.50
ABARROTOS	54	JUGO DE PIÑA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	55	JUGO DE TORONJA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	56	JUGO DE UVA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	57	JUGO DE UVA EN GALÓN 3.7 LITROS MARCA BEBERE	PIEZA	\$32			\$32
ABARROTOS	58	LECHE CONDENSADA EN LATA DE 397 GRS MARCA LA LECHERA	PIEZA	\$21			\$21
ABARROTOS	59	LECHE DESLACTOSADA LÍQUIDA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA ALPURA	PIEZA	\$21			\$21
ABARROTOS	60	LECHE ENTERA EN POLVO ENLATADA DE 840 GRS MARCA NIDO	PIEZA	\$98			\$98
ABARROTOS	61	LECHE ENTERA LÍQUIDA EN BRICK DE 1 LITRO MARCA ALPURA	PIEZA	\$19			\$19
ABARROTOS	62	LENTEJA EN BOLSA DE 500 GRAMOS MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$8			\$8
ABARROTOS	63	MAIZENA NATURAL MARCA 1ª CALIDAD	KILO	\$10			\$10
ABARROTOS	64	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO EN BOLSA DE 1 KG MARCA GABY	PIEZA	\$19			\$19
ABARROTOS	65	MAYONESA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL 3.4 KG MARCA MC CORMICK	PIEZA	\$162			\$162
ABARROTOS	66	MERMELADA DE FRESA DE 500 GRS MARCA MC CORMICK	PIEZA	\$23		\$1.84	\$24.84
ABARROTOS	67	MICROBICIDA PARA FRUTAS Y VERDURAS DE 500 ML, MARCA MICRODYN	PIEZA	\$67			\$67



45

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

ABARROTOS	68	MOLE VERDE EN POLVO MARCA DON PANCHO 1 KG	KILO	\$94			\$94
ABARROTOS	69	MOLE ROJO EN PASTA MARCA DON PANCHO 1 KG	KILO	\$94			\$94
ABARROTOS	70	MOLE POBLANO ALMENDRADO EN PASTA MARCA DON PANCHO 1 KG	KILO	\$120			\$120
ABARROTOS	71	NECTAR DE DURAZNO EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	72	NECTAR DE MANGO EN BRICK DE 1 LITRO MARCA JUMEX	PIEZA	\$20			\$20
ABARROTOS	73	ORÉGANO SECO MARCA 1ª CALIDAD	KILO	\$36			\$36
ABARROTOS	74	PALANQUETA DE CACAHUATE CHICA MARCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$2		\$.16	\$2.16
ABARROTOS	75	PALILLO DE MADERA EN CAJA CON 250 PIEZAS MARCA PINGÜINO	PIEZA	\$13	\$2.08		\$15.08
ABARROTOS	76	PAN BLANCO DE CAJA EN BOLSA GRANDE DE 640 GRS MARCA BIMBO	PIEZA	\$26			\$26
ABARROTOS	77	PAN BLANCO PARA HOT DOG TIPO MEDIAS NOCHES EN BOLSA DE 340 GRS (8 PZAS) MARCA BIMBO	PIEZA	\$18			\$18
ABARROTOS	78	PAN BLANCO TIPO BOLLO PARA HAMBURGUESA EN BOLSA DE 450 GRS (8 PZAS) MARCA BIMBO	PIEZA	\$25			\$25
ABARROTOS	79	PAN DE CAJA TOSTADO EN PAQUETE DE 210 GRS MARCA BIMBO	PIEZA	\$18			\$18
ABARROTOS	80	PAN DULCE COLCHONES DE 130 GRS (2 PZAS) MARCA BIMBO	PIEZA	\$11		\$.88	\$11.88
ABARROTOS	81	PAN DULCE CONCHAS (2 PZAS) MARCA BIMBO	PIEZA	\$16		\$1.28	\$17.28
ABARROTOS	82	PAN DULCE PANQUE MARMOLEADO 255 GRS MARCA BIMBO	PIEZA	\$24		\$1.92	\$25.92
ABARROTOS	83	PAN INTEGRAL DE CAJA EN BOLSA GRANDE DE 680 GRS MARCA BIMBO	PIEZA	\$27			\$27
ABARROTOS	84	PAN MOLIDO EN BOLSA DE 210 GRS MARCA	PIEZA	\$13			\$13



46

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCHOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

**ANEXO 1**

BIMBO							
ABARROTOS	85	PAPEL ALUMINIO EN ROLLO DE 7.6 METROS MARCA PREMIUM	PIEZA	\$10	\$1.60		\$11.60
ABARROTOS	86	PASTA PARA SOPA DE LETRAS DE 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	87	PASTA PARA SOPA SPAGUETTI 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	88	PASTA PARA SOPA CARACOL 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	89	PASTA PARA SOPA CODITO 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	90	PASTA PARA SOPA FIDEO 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	91	PASTA PARA SOPA TALLARIN 200 GRS MARCA LA MODERNA	PIEZA	\$4.50			\$4.50
ABARROTOS	92	PAQUETE CON 25 CUCHARAS SOPERAS DESECHABLES	PIEZA	\$8	\$1.28		\$9.28
ABARROTOS	93	PAQUETE CON 50 CUCHARAS PASTELERAS DESECHABLES	PIEZA	\$7	\$1.12		\$8.12
ABARROTOS	94	PAQUETE CON 25 TENEDORES GRANDES DESECHABLES (18 CM APPROX)	PIEZA	\$9	\$1.44		\$10.44
ABARROTOS	95	PAQUETE DE 50 PLATOS TIPO CHAROLA DESECHABLES	PIEZA	\$16	\$2.56		\$18.56
ABARROTOS	96	PAQUETE CON 25 PLATOS EXTENDIDOS GRANDES DESECHABLES	PIEZA	\$12	\$1.92		\$13.92
ABARROTOS	97	PAQUETE CON 50 PLATOS PASTELEROS DESECHABLES	PIEZA	\$18	\$2.88		\$20.88
ABARROTOS	98	PAQUETE CON 50 VASOS DE PLASTICO DESECHABLES DEL NÚMERO 8	PIEZA	\$11	\$1.76		\$12.76
ABARROTOS	99	PAQUETE CON 50 VASOS DE PLASTICO DESECHABLES DEL NÚMERO 10	PIEZA	\$16	\$2.56		\$18.56
ABARROTOS	100	PAQUETE CON 25 VASOS DE UNICEL DESECHABLES DEL NÚMERO 10	PIEZA	\$8	\$1.28		\$9.28



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

ABARROTOS	101	SAL DE MESA EN BOLSA DE 1 KG REFINADA MARCA FRAGATA	PIEZA	\$6			\$6
ABARROTOS	102	SALSA CATSUP EN BOTELLA PRESENTACIÓN DE 970 GRS MARCA CLEMENTE JACQUES	PIEZA	\$30			\$30
ABARROTOS	103	SERVILLETAS DE PAPEL EN BOLSA CON 500 HOJAS MARCA PÉTALO	PIEZA	\$34.48	\$5.52		\$40
ABARROTOS	104	SOYA NATURAL TEXTURIZADA 1ª CALIDAD	KILO	\$18			\$18
ABARROTOS	105	TÉ SURTIDO EN CAJA (30 SOBRES) MARCA LAGG'S	PIEZA	\$13			\$13
ABARROTOS	106	TORTILLA DE HARINA EN BOLSA (20 PZAS) MARCA TIA ROSA	PIEZA	\$23			\$23
ABARROTOS	107	TORTILLAS DE MAIZ EN BOLSA DE 1KG A GRANEL PRIMERA CALIDAD	KILO	\$14			\$14
ABARROTOS	108	TORTILLAS FRITAS TOTOPOS PARA CHILAQUILES BOLSA DE 500 GRS MILPA REAL	PIEZA	\$22		\$1.76	\$23.76
ABARROTOS	109	TOSTADAS EN BOLSA 360 GRS MARCA MILPA REAL	PIEZA	\$24			\$24
ABARROTOS	110	VINAGRE BLANCO EN BOTELLA DE 500 ML MARCA CLEMENTE JACQUES	PIEZA	\$9			\$9
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	1	CREMA ÁCIDA EN BOTE DE 900 ML MARCA ALPURA	PIEZA	\$43			\$43
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	2	JAMÓN DE PAVO EN PAQUETE DE 250 GRS MARCA FUD	PIEZA	\$36			\$36
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	3	JAMÓN VIRGINIA DE PIERNA EN PAQUETE DE 250 GRS MARCA FUD	PIEZA	\$36			\$36
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	4	MANTEQUILLA EN BARRA DE 225 GRS MARCA IBERIA	PIEZA	\$16			\$16
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	5	QUESO CANASTO MARCA CHILCHOTA	KILO	\$94			\$94
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	6	QUESO FRESCO MARCA CHILCHOTA	KILO	\$99			\$99
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	7	QUESO MANCHEGO EN PAQUETE DE 400 GRS MARCA ALPURA	PIEZA	\$58			\$58



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUSTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	8	QUESO OAXACA EN PAQUETE DE 400 GRS MARCA ALPURA	PIEZA	\$52		\$52
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	9	SALCHICHA VIENA EN PAQUETE DE 500 GRS MARCA FUD	PIEZA	\$34		\$34
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	10	YOGHURT EN BOTE DE 1 LITRO MARCA ALPURA	PIEZA	\$29		\$29
CREMERÍA Y SALCHICHONERÍA	11	YOGHURT EN GALÓN DE 4 LTS MARCA CHILCHOTA	PIEZA	\$125		\$125
CARNES, AVES Y PESCADOS	1	BISTEC DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	2	CABEZA DE PUERCO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$38		\$38
CARNES, AVES Y PESCADOS	3	CARNE MACIZA DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	4	CARNE MOLIDA DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	5	CHAMBARETE CON HUESO DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$105		\$105
CARNES, AVES Y PESCADOS	6	CHAMBARETE DE MACIZA DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	7	CHORIZO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$75		\$75
CARNES, AVES Y PESCADOS	8	CHULETA AHUMADA DE CERDO 1ª CALIDAD	KILO	\$78		\$78
CARNES, AVES Y PESCADOS	9	CHULETA DE CERDO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$85		\$85
CARNES, AVES Y PESCADOS	10	COSTILLA DE CERDO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$85		\$85
CARNES, AVES Y PESCADOS	11	COSTILLA DE RES PARA ASAR 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	12	ESPINAZO DE CERDO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$63		\$63
CARNES, AVES Y PESCADOS	13	FALDA DE CERDO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$85		\$85



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

PESCADOS						
CARNES, AVES Y PESCADOS	14	FALDA DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	15	FILETE DE PESCADO TILALPIA 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$130		\$130
CARNES, AVES Y PESCADOS	16	HIGADO DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$14		\$14
CARNES, AVES Y PESCADOS	17	MACIZA DE CERDO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$85		\$85
CARNES, AVES Y PESCADOS	18	MOLLEJAS DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$27		\$27
CARNES, AVES Y PESCADOS	19	MUSLOS DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$35		\$35
CARNES, AVES Y PESCADOS	20	PATA PICADA DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$40		\$40
CARNES, AVES Y PESCADOS	21	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$85		\$85
CARNES, AVES Y PESCADOS	22	PECHUGA ENTERA DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$65		\$65
CARNES, AVES Y PESCADOS	23	PIERNAS Y MUSLOS DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$35		\$35
CARNES, AVES Y PESCADOS	24	RETAZO DE POLLO 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$21		\$21
CARNES, AVES Y PESCADOS	25	RETAZO DE RES 1ª CALIDAD TIF	KILO	\$98		\$98
FRUTAS Y VERDURAS	1	ACELGAS 1ª CALIDAD	KILO	\$20		\$20
FRUTAS Y VERDURAS	2	AGUACATE HASS 1ª CALIDAD	KILO	\$40		\$40
FRUTAS Y VERDURAS	3	AJOS 1ª CALIDAD	KILO	\$50		\$50
FRUTAS Y VERDURAS	4	APIO 1ª CALIDAD	KILO	\$16		\$16



50

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUÇTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

FRUTAS Y VERDURAS	5	BETABEL 1ª CALIDAD	KILO	\$16			\$16
FRUTAS Y VERDURAS	6	BRÓCOLI 1ª CALIDAD	KILO	\$22			\$22
FRUTAS Y VERDURAS	7	CALABAZA ITALIANA 1ª CALIDAD	KILO	\$24			\$24
FRUTAS Y VERDURAS	8	CEBOLLA BLANCA 1ª CALIDAD	KILO	\$11			\$11
FRUTAS Y VERDURAS	9	CEBOLLA MORADA 1ª CALIDAD	KILO	\$16			\$16
FRUTAS Y VERDURAS	10	CHAMPIÑÓN 1ª CALIDAD	KILO	\$58			\$58
FRUTAS Y VERDURAS	11	CHAYOTES SIN ESPINAS 1ª CALIDAD	KILO	\$12			\$12
FRUTAS Y VERDURAS	12	CHICHARO EN VAINA 1ª CALIDAD	KILO	\$34			\$34
FRUTAS Y VERDURAS	13	CHILE CUARESMEÑO 1ª CALIDAD	KILO	\$16			\$16
FRUTAS Y VERDURAS	14	CHILE DE ARBOL VERDE 1ª CALIDAD	KILO	\$56			\$56
FRUTAS Y VERDURAS	15	CHILE HABANERO 1ª CALIDAD	KILO	\$58			\$58
FRUTAS Y VERDURAS	16	CHILE POBLANO 1ª CALIDAD	KILO	\$18			\$18
FRUTAS Y VERDURAS	17	CHILE SERRANO 1ª CALIDAD	KILO	\$22			\$22
FRUTAS Y VERDURAS	18	CILANTRO EN MANOJO CHICO 1ª CALIDAD	PIEZA	\$6			\$6
FRUTAS Y VERDURAS	19	COL BLANCA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$24			\$24
FRUTAS Y VERDURAS	20	COLIFLOR 1ª CALIDAD	KILO	\$24			\$24
FRUTAS Y VERDURAS	21	EJOTE 1ª CALIDAD	KILO	\$16			\$16



51

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

VERDURAS							
FRUTAS Y VERDURAS	22	ELOTE ENTERO 1ª CALIDAD	PIEZA	\$6			\$6
FRUTAS Y VERDURAS	23	EPAZOTE EN MANOJO CHICO 1ª CALIDAD	PIEZA	\$4			\$4
FRUTAS Y VERDURAS	24	ESPINACA 1ª CALIDAD	KILO	\$20			\$20
FRUTAS Y VERDURAS	25	FLOR DE CALABAZA 1ª CALIDAD	KILO	\$78			\$78
FRUTAS Y VERDURAS	26	FLOR DE JAMAICA SECA 1ª CALIDAD	KILO	\$60			\$60
FRUTAS Y VERDURAS	27	GUAYABA 1ª CALIDAD	KILO	\$25			\$25
FRUTAS Y VERDURAS	28	HIERBAS DE GLOR EN MANOJO CHICO 1ª CALIDAD	PIEZA	\$8			\$8
FRUTAS Y VERDURAS	29	JÍCAMA 1ª CALIDAD	KILO	\$18			\$18
FRUTAS Y VERDURAS	30	JITOMATE 1ª CALIDAD	KILO	\$34			\$34
FRUTAS Y VERDURAS	31	LECHUGA ROMANA 1ª CALIDAD	PIEZA	\$13			\$13
FRUTAS Y VERDURAS	32	LIMÓN AGRIO 1ª CALIDAD	KILO	\$20			\$20
FRUTAS Y VERDURAS	33	MANDARINA 1ª CALIDAD	KILO	\$15			\$15
FRUTAS Y VERDURAS	34	MANGO MANILA 1ª CALIDAD	KILO	\$34			\$34
FRUTAS Y VERDURAS	35	MANGO PARAISO PETACÓN 1ª CALIDAD	KILO	\$21			\$21
FRUTAS Y VERDURAS	36	MANZANA AMARILLA 1ª CALIDAD	KILO	\$33			\$33
FRUTAS Y VERDURAS	37	MELÓN GRANDE 1ª CALIDAD	PIEZA	\$35			\$35



52

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

FRUTAS Y VERDURAS	38	NARANJA 1ª CALIDAD	KILO	\$9			\$9
FRUTAS Y VERDURAS	39	NOPALES 1ª CALIDAD	PIEZA	\$2			\$2
FRUTAS Y VERDURAS	40	PAPA BLANCA 1ª CALIDAD	KILO	\$20			\$20
FRUTAS Y VERDURAS	41	PAPAYA MARADOL GRANDE 1ª CALIDAD	PIEZA	\$36			\$36
FRUTAS Y VERDURAS	42	PEPINO 1ª CALIDAD	KILO	\$16			\$16
FRUTAS Y VERDURAS	43	PERA MANTEQUILLA 1ª CALIDAD	KILO	\$38			\$38
FRUTAS Y VERDURAS	44	PEREJIL EN MANOJO CHICO 1ª CALIDAD	PIEZA	\$6			\$6
FRUTAS Y VERDURAS	45	PIMIENTO MORRÓN FRESCO ROJO 1ª CALIDAD	KILO	\$48			\$48
FRUTAS Y VERDURAS	46	PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE 1ª CALIDAD	KILO	\$34			\$34
FRUTAS Y VERDURAS	47	PIÑA GRANDE 1ª CALIDAD	PIEZA	\$34			\$34
FRUTAS Y VERDURAS	48	PLÁTANO MACHO 1ª CALIDAD	KILO	\$18			\$18
FRUTAS Y VERDURAS	49	PLÁTANO TABASCO 1ª CALIDAD	KILO	\$14			\$14
FRUTAS Y VERDURAS	50	PORO 1ª CALIDAD	KILO	\$22			\$22
FRUTAS Y VERDURAS	51	RÁBANO BOLA 1ª CALIDAD	KILO	\$19			\$19
FRUTAS Y VERDURAS	52	SANDÍA GRANDE 1ª CALIDAD	PIEZA	\$65			\$65
FRUTAS Y VERDURAS	53	TAMARINDO 1ª CALIDAD	KILO	\$20			\$20
FRUTAS Y VERDURAS	54	TOMATE VERDE 1ª CALIDAD	KILO	\$17			\$17



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 1

VERDURAS							
FRUTAS Y VERDURAS	55	VERDOLAGAS 1ª CALIDAD	KILO	\$17			\$17
FRUTAS Y VERDURAS	56	ZANAHORIA 1ª CALIDAD	KILO	\$12			\$12

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

54

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

**ANEXO 2**

**INMUEBLES PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS:**

	<b>ESTANCIAS INFANTILES</b>		<b>Dirección</b>
1	<b>Adolfo López Mateos</b>	Unidad Barrientos	Av. Circunvalación # 3 Col. Unidad Habitacional Barrientos
2	<b>Beatriz Ordoñez Acuña</b>	San Rafael	Jesús Reyes Heróles y Pinos S/n., Fraccionamiento Habitacional San Rafael
3	<b>Bertha Von Glumer</b>	San Andrés Atenco	Av. de los Maestros y German del Campo S/N, Pueblo San Andrés Atenco
4	<b>Carmen G. Basurto</b>	San Lucas Patoni	Iguala S/N, Pueblo San Lucas Patoni
5	<b>Cristina Pacheco</b>	San Juan Ixhuatepec	Av. San José Lt. 18 y 19, Pueblo San Juan Ixhuatepec
6	<b>Estefanía Castañeda</b>	Reforma Urbana	Reforma s/n Mz. 1 Lt. 13 y 14 Col. Reforma Urbana
7	<b>Eva Sámano de López M.</b>	Santa Mónica	Convento Sn. Fernando y Santa Mónica, Jardines de Santa Mónica
8	<b>Fernando Quiroz Gutiérrez</b>	San Pablo Xalpa	Av. Cultura Romana S/N Pueblo San Pablo Xalpa
9	<b>Francisco Gabilondo Soler</b>	San Juan Ixtacala	20 de Noviembre y Emilio Carranza Col. San Juan Ixtacala
10	<b>Francisco Javier Gaxiola</b>	La Comunidad	Constituyentes de 1917 S/N Fraccionamiento Habitacional La Comunidad
11	<b>Gustavo Baz</b>	Gustavo Baz	Acatitlán S/N Col. Gustavo Baz Prada
12	<b>Jaime Sabines</b>	Jorge Jiménez Cantú	Cerro de la Mesa s/n Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú
13	<b>José Ma. Velasco</b>	Constitución de 1917	Guadalajara #58 Col. Constitución de 1917
14	<b>Josefa Ortiz de Domínguez</b>	La Blanca	Adolfo López Mateos s/n Col. La Blanca
15	<b>Josefa Ortiz de Domínguez II</b>	Caracoles	Av. Acueducto s/n Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú
16	<b>Lázaro Cárdenas</b>	Lázaro Cárdenas	Legión India y Ah Kim Pech S/N, Col. Lázaro Cárdenas 2ª Sección
17	<b>Madre Teresa de Calcuta</b>	Bosque Ceylán	Ceiba y Ciprés, s/n., Col. Bosques Ceylán.
18	<b>Mahatma Gandhi</b>	Lázaro Cárdenas	Club sierra, Esq. Acayucan, Col. Lázaro Cárdenas 1ra. Sección.
19	<b>Mario Colín</b>	Santa Cecilia Pueblo	Pirámide Tepetzotlán S/N, Pueblo Sta.

SS

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

ANEXO 2

	Sánchez		Cecilia Acatitlán
20	Miguel de Cervantes Saavedra	San Isidro	Av. San Isidro s/n, San Isidro Ixhuatepec
21	Octavio Paz	Caracoles	Cerro Chico Esq. Cerro de la Silla, Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú
22	Profa. Virginia Poulat	San Lucas Tepetlalcayo	Calle 5 de febrero #1 Pueblo San Lucas Tepetlalcayo
23	Rosaura Zapata	21 de Marzo	Av. Principal # 19, Col. 21 de Marzo
24	Sor Juana Inés de la Cruz	El Rosario	Avenida Toltecas s/n, entre Eje cinco y Civilización, Colonia El Rosario.
25	Vista Hermosa	Vista Hermosa	IEM y Good Year Oxo, Col. Vista Hermosa
26	Xolotl	Tenayo	Reyna Xóchitl S/N, Col. Unidad Habitacional Tepetlalcayo
	<b>COMEDORES</b>		<b>Dirección</b>
1	Santa Mónica	Santa Mónica	Convento Sn. Fernando y Santa Mónica, Jardines de Santa Mónica
2	Subsistema Cristina Pacheco	San Juan Ixhuatepec	Av. San José Lote 18 y 19, Pueblo San Juan Ixhuatepec
	<b>CASAS DE DESCANSO</b>		<b>Dirección</b>
1	Karol Wojtyła	Zona Oriente	Camino Antiguo a San José, Fraccionamiento Industrial la Presa
2	Emma Godoy	Zona Poniente	Viveros de la Hacienda, entra 04 de Septiembre y los Bastones, Colonia Viveros de la Loma
3	Frida Kahlo	Zona Poniente	Calle Periodistas sin número esquina Novedades, Colonia Prensa Nacional
4	Diego Rivera	Zona Poniente	Calle Carmelio sin número, fraccionamiento Valle Hermoso
	<b>ALBERGUE</b>		<b>Dirección</b>
1	CEDEIM	Zona Oriente	Avenida Hermilo Mena sin número Colonia Lázaro Cárdenas.

56

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

## ANEXO 2

**EL PROVEEDOR DEBERA SEGUIR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BIENES EN CADA UNA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES, CASAS DE DESCANSO, COMEDORES Y CEDEIM, Y DEBERÁN OBSERVAR LAS MISMAS PARA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LOS SUMINISTROS SEMANALES EN LOS INMUEBLES DESTINADOS A ELLO.**

- **CARACTERISTICAS, GENERALIDADES Y LINEAMIENTOS:**

EL SUMINISTRO DIARIO DE ALIMENTOS QUE REQUIERE USUARIOS DE COMEDORES DE ESTANCIAS INFANTILES, CASAS DE DESCANSO DEL ADULTO MAYOR Y COMEDORES DE EMPLEADOS DEL DIF MUNICIPAL Y CEDEIM, DEBERÁ PROPORCIONARSE CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CALIDEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN DETRIMENTO EN LA CALIDAD Y ESFUERZO DEL MISMO EN LA VIGENCIA QUE SE ESTABLEZCA INCLUYENDO LAS PRORROGAS Y AUMENTOS A LAS CANTIDADES Y PLAZOS CONTRATADOS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OFERTADOS, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS, SIENDO PARTE DEL SERVICIO LA ENTREGA EN EL CENTRO DE TRABAJO CON DOMICILIO EN ESTE ANEXO, SIN QUE REPRESENTA UN CARGO ADICIONAL U OTROS COSTOS PARA DIF MUNICIPAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU PROPUESTA DEBERÁ SER CALCULADA CONFORME A ESTE PRECEPTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS BIENES QUE LE SOLICITE DIF MUNICIPAL.

ASÍ MISMO Y EN TODO MOMENTO DEBERÁ DEMOSTRAR LEALTAD AL DIF MUNICIPAL, CUIDANDO LA IMAGEN CON EL TRATO EXCELENTE QUE SE ESPERA LE PROPORCIONE A LOS USUARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERA SEGUIR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BIENES EN CADA UNA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES, CASAS DE DESCANSO, COMEDORES Y CEDEIM, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LOS SUMINISTROS SEMANALES EN EL ALMACÉN GENERAL, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN:

1. ENTREGA DE LAS SOLICITUDES DE REQUISICIÓN DE COMPRA, (PEDIDOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE DESCRIBEN PRODUCTOS Y CANTIDADES, QUE CUBREN PARA UNA SEMANA), DÍAS MARTES DE CADA SEMANA, LAS CUALES SE SURTIRÁN A LA SEMANA SIGUIENTE POSTERIOR, SI POR ALGUNA CAUSA ESTE DÍA, (EL DÍA DE LA ENTREGA DE LAS REQUISICIONES), NO FUERA LABORABLE, LAS REQUISICIONES SE ENTREGARAN, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DÍA SEÑALADO.
2. ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE COMPRA Y A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, YA QUE NO SE ACEPTARÁ EL CAMBIO DE NINGÚN BIEN, NI SE RECIBIRÁN BIENES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DE ESTE CONTRATO.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

## ANEXO 2

3. LA FORMA DEL EMPAQUE QUE DEBERÁ UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y PROTECCIÓN, DURANTE EL TRANSPORTE, ENTREGA Y ALMACENAJE SIN MERMA DE VIDA ÚTIL.
4. CUANDO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS, CAMBIOS, CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, LA CONVOCANTE, PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES YA RECIBIDOS Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONERLOS PREVIA NOTIFICACIÓN; LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.
5. EL DIF MUNICIPAL REALIZARÁ POR MEDIO DE SU PERSONAL PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CALIDAD QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS INMUEBLES, DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDADES Y CANTIDADES DE LOS BIENES SE LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DESIGNARÁN A LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O ENTREGA DE LAS PRIMERAS SOLICITUDES DE REQUISICIONES DE COMPRA.
6. LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR EN LOS INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN DEBE GARANTIZAR EL TRASLADO DEL (LOS) BIEN(ES) EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS RESPECTIVOS PARA LOS EQUIPOS EN TRÁNSITO, DESDE SU PLANTA O ALMACÉN HASTA EL LUGAR SEÑALADO EN ESTE CONTRATO PARA LA ENTREGA DEL (LOS) BIEN(ES), SE SOLICITA QUE EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CUENTE CON REFRIGERACIÓN YA QUE LOS BIENES SON PEDECEDEROS.
7. EL DIF MUNICIPAL PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y QUE PODRÁN SER AQUELLOS CON QUE CUENTA EL DIF MUNICIPAL.
8. ES DE SUMA IMPORTANCIA A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE LA CALIDAD, PRECIO Y ESTADO SEA EL ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO QUE SE TENGA EL TRANSPORTE CON REFRIGERACIÓN PARA CONSERVAR EL ESTADO Y EVITAR SE DESCOMPONGAN LOS ALIMENTOS.
9. LOS ALIMENTOS TENDRÁN QUE SER SUMINISTRADOS EN ESTANCIAS INFANTILES EN UN HORARIO DE 7:00 A 16:00 HORAS, EN CASAS DE DESCANSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, EN COMEDORES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, EN OFICINAS CENTRALES, SANTA MÓNICA EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EN CEDEIM EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁN POR EL ÁREA SOLICITANTE.
10. LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ POR EL PROVEEDOR EN TRANSPORTES CON REFRIGERACIÓN PARA CONSERVAR SU ESTADO Y EVITAR SU DESCOMPOSICIÓN, YA QUE NO SE ACEPTARÁN ALIMENTOS EN MAL ESTADO, MARCAS QUE NO SEAN LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE HAYAN SIDO ACEPTADAS POR EL DIF MUNICIPAL, O BIEN NO SEAN LOS PESOS SOLICITADOS POR LAS ÁREAS.
11. CUBRIR CON LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

## ANEXO 2

### • FACTURACIÓN:

- a) EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S) PARA SU REVISIÓN Y LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS COMPLETOS, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN TÉRMINOS DE LA SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE COMPRA, EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y ALMACEN.
- b) LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DEL DIF MUNICIPAL. NO SE APLICARÁN INTERESES A CARGO DE ESTE ÚLTIMO, POR NINGÚN CONCEPTO.
- c) EL DIF MUNICIPAL SOLO PROCEDERÁ A REALIZAR PAGOS DE LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE ESTÉN DEVENGADOS EN EL AÑO FISCAL, AQUELLOS COMPROMISOS DE PAGO QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y NO HAYAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLEZCA LA JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, NO SE PROCEDERÁ A REALIZAR PAGO CON PRESUPUESTO DEL PRESENTE AÑO Y SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.
- d) **EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR JUNTO CON SU FACTURA IMPRESA, LOS ARCHIVOS PDF Y XML, EN MEDIO MAGNÉTICO.**
- e) **LA ENTREGA DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE LA MISMA SEMANA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 EN EL ALMACÉN GENERAL, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, Y DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR SUS ARCHIVOS PDF Y XML, MISMOS QUE PODRÁN SER ENVIADOS A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DE LO CONTRARIO NO SERÁN RECIBIDAS POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN GENERAL, DE NO CUMPLIR CON ESTE PUNTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EL CORREO AL CUAL DEBERÁN ENVIAR LO SOLICITADO EN ESTE INCISO ES facturación@diftlalnepantla.gob.mx**
- f) LAS REMISIONES Y/O ACUSES DE RECIBIDO DEBERÁN ELABORARSE EN HOJA MEMBRETADA, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUE BIENES ESTÁN ENTREGANDO, A QUE MENÚ O SEMANA CORRESPONDEN, Y A QUE ÁREA O CENTRO ESTÁN ENTREGANDO; LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LA PERSONA QUE RECIBE LOS ALIMENTOS, SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA, CARGO Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y/O COPIA DE LA CREDENCIAL DEL DIF MUNICIPAL. LAS FACTURAS DEBEN DE CUADRAR CON UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS Y MARCAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2  
DIF/DAF/005/2015

## ANEXO 2

CONTRATO, ASÍ MISMO LAS FACTURAS Y SUS REMISIONES DEBERÁN COINCIDIR EN ARTÍCULOS Y CANTIDADES SOLICITADAS EN LAS REQUISICIONES, DE LO CONTRARIO NO SERÁN RECIBIDAS.

- g) **NO SE ACEPTARÁN POR NINGÚN MOTIVO FACTURAS ATRASADAS, QUE NO CORRESPONDAN A LA SEMANA DE ENTREGA, ADEMÁS SE EMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL MES QUE SE SOLICITAN Y ENTREGAN LOS BIENES.**
- h) LAS FACTURAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS AL MOMENTO DE SU ENTREGA QUE ES EN EL ALMACÉN GENERAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR: TRES COPIAS SIMPLES DE LA MISMAS, COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE COMPRA, REMISIÓN EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN TIEMPO Y FORMA E IFE O CREDENCIAL DEL DIF MUNICIPAL DEL SERVIDOR PÚBLICO QUIEN RECIBE LOS BIENES DE CADA INMUEBLE, DE NO ENTREGARSE CON DICHA DOCUMENTACIÓN, LA FACTURA NO PODRÁ SER RECIBIDA POR NINGÚN MOTIVO POR EL DIF MUNICIPAL.